

 <p>JURISDICCIÓN FAMILIA</p>	<p>AUTO DE TRÁMITE</p>	
<p>Código: GSP-FT-49</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 22/05/2012</p>

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias para resolver. Se encuentra suficientemente vencido el término concedido en auto de 14 de abril de 2021. Tampoco aparece informe sobre la gestión realizada ante la DIAN para la obtención del paz y salvo.

Palmira, Julio 14 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito anterior la apoderada judicial de la heredera señora ELIA YDER ZARATE GONZALEZ, ante el vencimiento del término concedido para la presentación del trabajo de partición, solicita se designe un auxiliar de la justicia para tal labor. Para el efecto, sE

CONSIDERA:

(i) La partición de la herencia es la distribución de los bienes del fallecido entre aquellas personas que, por designación de la Ley están llamados a recogerlos, en proporción a la cuota que a cada uno de ellos corresponde; procedimiento para el cual emerge como pieza fundamental la denuncia y cuantificación que se realiza en la diligencia de inventarios y avalúos, una vez se encuentra debidamente aprobada¹- y que puede ser realizado, entre otros, de común acuerdo entre los precitados individuos².

“De acuerdo con el artículo 1382 del C. Civil, los comuneros, por mutuo acuerdo, siendo capaces, pueden convenir entre sí la forma como han de partirse los bienes comunes. Esta clase de división resulta ser la mas cómoda y menos costosa. Hecha, se presenta al Juez que conoce del proceso de sucesión y se le pide su aprobación o se formaliza por escritura pública. La partición por mutuo acuerdo oes imposible en los siguientes eventos: a) cuando entre los herederos hay incapaces; b) cuando entre los asignatarios hay ausentes; c) cuando están en desacuerdo los coparticipes..”³

(ii) Cuando ello no es posible, Vg. debido a que no hay acuerdo entre los interesados, dispone el ordenamiento legal que es menester que el juzgador del conocimiento nombre entonces de la lista de auxiliares de la justicia,

¹ Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia

² Art.507- último inciso del C.G.P: “Los interesados podrán hacer la partición por sí mismos o por conducto de sus apoderados judiciales, si lo solicitan en la misma audiencia, aunque existan incapaces”

³ Cardona Hernández, Guillermo. “Tratado de sucesiones” Ediciones Doctrina y Ley Ltda, Bogotá, 2004, pag. 273.

un profesional del derecho que realice el trabajo partitivo. “el partidor es la persona que recibe la facultad de hacer la partición, en virtud del nombramiento hecho por el de cujus (art.1381) o que le han hecho los coasignatarios (art.1382) o el Juez. (...) la designación de partidor se hace por el juez (...) cuando existe desacuerdo entre los coasignatarios, si el cónyuge o los herederos no aceptan la partición testamentaria o ésta no se ajusta a derecho (art. 1381 C. Civil y 608 inciso 2º) o cuando los asignatarios no han nombrado partidor dentro de la oportunidad indicada por el artículo 608 inciso 2º del C. de P. Civil)⁴

En el presente asunto, vencido con suficiencia el término otorgado en auto del pasado 14 de abril de 2021 sin que se haya presentado justificación para la omisión de la presentación del trabajo partitivo, contrariando de ésta forma el espíritu de la norma sustantiva a cuyo tenor –como ha quedado visto– lo que se busca es que la distribución de bienes del fallecido provenga del mutuo disenso de los partícipes, dejando al descubierto la falta de acuerdo que sobre el punto embarga a los interesados y que, en consecuencia, lleva al despacho, accediendo a lo solicitado, a dar aplicación a lo previsto en el segundo inciso del artículo 507 del C. G. del P. , esto es, que de la lista de auxiliares de la justicia, se procederá a designar el partidor que tendrá a su cargo realizar el fraccionamiento pendiente, como en efecto se hará.

Por otra parte, se requerirá a los interesados representados por el Dr. Eddy Merk Ducuara para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído den cuenta al despacho de las resultas de la gestión adelantada ante la Dian para la obtención del paz y salvo que corresponde a este proceso.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Para la realización del trabajo de partición que corresponde a este proceso, a la luz del art. 48 C.G. P. designase como partidores a los Dras. Heybar Adiela Díaz Cifuentes, Idalia del Carmen García de Cifuentes y Virginia Holguín Posada, dejando en claro que el cargo será ejercido por la primera que concurra a notificarse del auto que la designó, persona que dispondrá de un término de Quince (15) días para su realización.

2º.- COMUNIQUESELES el nombramiento por el medio más expedito.

3º. REQUERIR a los herederos representados por el Dr. Eddy Merk Ducuara para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído den cuenta al despacho de las resultas de la gestión adelantada ante la Dian para la obtención del paz y salvo que corresponde a este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

⁴ Cardona Hernández, Guillermo. “Tratado de sucesiones” Ediciones Doctrina y Ley Ltda, Bogotá, 2004, pag. 274.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13fda7855b781f9d51e538d4597c953baa62eee69d5822dc90b96ce1f5cf87c0

Documento generado en 15/07/2021 12:35:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**